



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Julieth Calderón Bahamón en rep Dayra Sofia Silva Calderon
Demandado	José Gabriel Silva Lavao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00119 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 124 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe dar estricto cumplimiento al Nral 2º art. 82 CGP (identificación y domicilio de las partes, incluso del menor).

*Debe allegar copia completa del acta de conciliación SIM25465011, que como título ejecutivo aduce para sustento de las pretensiones.

*El apoderado de la actora no aporta credencial o certificación expedida por la Corporación Universitaria del Meta, que lo acredita como estudiante adscrito a ese claustro educativo y lo habilite para actuar en esta actuación.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 25 **24 ABR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria